

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE PEDAGOGIA.—De los libros escolares.
 SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PEDAGOGIA.—Sesión del día 6 de enero.
 ASOCIACION DE MAESTROS.—Potes (Santander.)
 SECCION OFICIAL.—Indice de la *Gaceta*.—Real orden de 26 de diciembre, nombrando á D.^a Amparo Gutiérrez, Maestra de Zaragoza.—Reales órdenes resolviendo los expedientes de arreglo escolar de las provincias que se indican.—Sección provincial de Instrucción pública de Madrid.—Otras disposiciones.
 PROPUESTAS.—Universidad de Zaragoza.
 NOMBRAMIENTOS.—Guadalajara, Alicante, Cuenca y Córdoba.
 BOLETINES OFICIALES.—Ciudad Real, Guipúzcoa y Barcelona.
 NOTICIAS Y COMENTARIOS.—*De Actualidad*: Atrasos del Magisterio.—Visitas.—Enseñanza militar.—*Del Ministerio*.—*De provincias*.
 CRONICA GENERAL, ETC.

De pedagogía.

De los libros escolares.

Importancia.—Rousseau, fuera del *Robinson Crusoe*, que es un tratado de educación natural, arrojaba al fuego todos los demás libros escolares que no enseñan, decía, sino á hablar de lo que no se sabe. Montaigne, más prudente, no condenaba el uso de los libros en las Escuelas, sino el abuso de ellos, es decir, la «ciencia libresca», donde las palabras son todo, sean ó no sean comprendidas por quien las lee. Los pedagogos modernos condenan también el abuso de los libros, particularmente de los libros malos, es decir, antipedagógicos; pero admiten como una necesidad los libros buenos, mayormente si se usan con prudencia y discreción.

En los libros clásicos, que así suelen llamarse algunas veces los libros escolares, sobre todo si están escritos con claridad y método, hallará el Maestro una ayuda y un guía para preparar las lecciones y trazarse su programa. Hallará también aplicaciones numerosas y variadas para sus discípulos, en las que podrá ocuparlos mientras él trabaja con las secciones restantes.

El libro presta al alumno grandísimo beneficio en los repasos y resúmenes de las cuestiones explicadas; sin él correría riesgo de no acordarse de las principales ideas, porque la enseñanza puramente oral no suele dejar en la memoria sino una impresión débil, casi siempre fugitiva. En el libro halla condensada la enseñanza oral de su Maestro y halla ejercicios provechosos que le incitan al trabajo personal, que le confirme los conocimientos adquiridos. Después de haber comprendido la lección y de haber probado por algunas aplicaciones hechas ba-

Compre Ud. el

ANUARIO

DEL

MAESTRO

PARA 1911

El más completo,
 el más voluminoso,
 el más barato.

576 páginas

¡DOS PESÉTAS!

¡¡Regalo de relojes!!

Regalo de un Suplemento.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS

jo la dirección del Maestro, que se encuentra en disposición de poner en práctica su doctrina, nada tan útil y placentero como hacer los ejercicios del libro, sencillos y graduados, como una continuación de las lecciones de la Escuela.

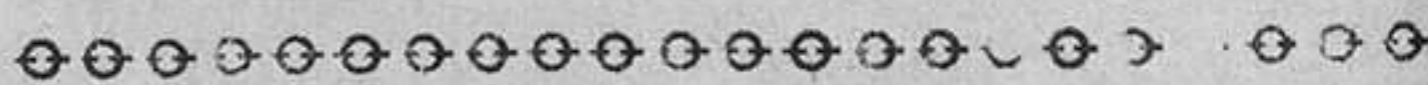
Uso de los libros.—El buen libro escolar es á menudo una ayuda y siempre un guía: facilita el trabajo del Maestro y del alumno, por más que nunca puedan reemplazar como medio de instruir á la viva voz del Maestro. Su uso exclusivo entraña graves inconvenientes; de una parte, la certidumbre de tener siempre el asunto dispuesto, hace que el Maestro se crea dispensado de consagrar sus servicios á una preparación minuciosa de la lección: de otra parte, el libro no hace vivir la idea, impresiona menos que la palabra hablada, no convence, ni persuade, sino á medias, y el niño se cansa, y se fastidia pronto. Sin embargo, hay que reconocer que por el libro el niño puede adquirir muchos conocimientos, y si «para formar al hombre es menester el auxilio de otro hombre», el libro le sustituye en ocasiones.

El Maestro debe servirse del libro, mas no abusar de él.—En el libro está la ciencia y la doctrina: quien sabe usarlo discretamente halla en él tesoros inagotables. Abusa del libro quien le sigue paso á paso, sin preocuparse de si los conocimientos que encierra están al alcance del discípulo, si se presentan con oportunidad, si están lógicamente encañados y con la graduación debida; si no se preocupa de hacer estos conocimientos concretos, intuitivos y palpables. Aun es mayor el abuso, cuando se hace aprender de memoria, antes de tomarse el trabajo de explicarlo y hacerlo comprender.

Por regla general, la enseñanza del libro no debe venir sino para confirmar, consolidar y sintetizar la enseñanza oral. Aparte de las lecciones del catecismo y de la lectura, en las cuales el libro es la condición misma del trabajo, el libro debe seguir á la lección oral. En gramática no se deben estudiar definiciones y reglas, sino después que han sido inducidas por el análisis de repetidos ejemplos; en aritmética la explica-

ción y práctica en el encerado deben ser antes que el estudio del libro. En fin, toda lección debe ir siempre precedida de explicaciones é interrogaciones, á fin de que los alumnos no lleven á la memoria lo que antes no ha pasado por su entendimiento. En resumen, el libro es un buen auxiliar de la enseñanza, pero nada más que un auxiliar.

El buen Maestro expone en clase el texto de la lección, la resume y dá algunas explicaciones sobre ella: después la hace leer á los niños y explicar el sentido de cada frase, ayudando él en lo que juzga necesarias sus explicaciones; por último, indica lo que los niños deben aprender y los ejercicios que deben practicar para dejarla bien estudiada. Entonces es cuando se puede hacer buen uso del libro. En Escuelas muy numerosas, no bien graduadas y de un solo Maestro, el libro es un auxiliar, pero un auxiliar necesario, imprescindible. Por otra parte, aficionar los niños al libro es ponerles en camino de enriquecer su inteligencia, es abrirles un venero inagotable de saber y de honestas recreaciones.



Sociedad Española de Pedagogía.

Sesión del día 6 de enero.—La sesión se abrió á las once y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Ascarza, y con asistencia, entre otros, de las Srtas. Rincón y Ascarza, Sres. Solana, Tamayo, Ulecia, Galán, González y Amor.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. Galán dió cuenta de sus entrevistas con el Sr. Vincenti, quien ofreció convocar á una reunión de las distintas sociedades, cuando se conociese la fecha exacta de la Asamblea, á fin de ponerse de acuerdo en los puntos fundamentales.

El Sr. Ascarza expuso después los motivos de no haber celebrado sesión en tanto tiempo, esperando alguna decisión sobre la Asamblea; refirió algunos de los trabajos realizados, é hizo un breve resumen de la situación en que quedan los asuntos profesionales después de aprobados los presupuestos, y de las gestiones que convenía realizar, concretándolas en este orden: implantación inmediata de la escala de sueldos de 8 de junio

de 1910, comenzando por el mínimo de 1.000 pesetas y elevando las demás; pago de los atrasos al magisterio, procedentes de 1907 y siguientes, que importan próximamente millón y cuarto de pesetas; fijación de las escalas de alquileres y de material, como dispuso el mismo decreto citado, é inclusión de todos los Maestros de Navarra, las Vascongadas, y Beneficencia en las mejoras que se acuerden.

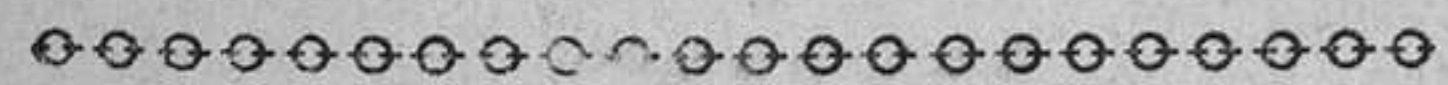
Abierta discusión sobre todos estos puntos, hicieron observaciones los Sres. Galán, Tamayo, Ulecia, Solana y Amor, acordándose, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ascarza, que se visite en seguida á las nuevas autoridades y se gestionen los dos primeros puntos (aumento de sueldos y pago de atrasos), y que sobre los otros tres se abra información entre cuantos socios quieran informar, para proceder con el mayor acierto.

Se acordó después estudiar los medios más adecuados para implantar la mutualidad escolar, las cantinas, y para hacer efectivas las prácticas de enseñanza.

El Sr. Ascarza hizo notar después el desarrollo que van tomando en todas partes los estudios é investigaciones de Pedagogía experimental, la conveniencia para la ciencia de la educación y para el prestigio del Magisterio, de implantarlos entre nosotros, y al efecto propuso la creación de una Sección ó Comisión que los organice, invitando al Sr. González, pensionado que ha sido para hacer estos estudios en el extranjero, á exponer algunas de estas investigaciones.

El Sr. González dió cuenta, con gran conocimiento, de algunos de estos problemas, y se acordó hacer en seguida algunos ensayos en Madrid que sirvan para organizar tales investigaciones en amplia escala.

Y siendo la una de la tarde, se levantó la sesión, acordando reunirse nuevamente el jueves 12 del corriente.



Asociación de Maestros

Potes (Santander).—En la reunión celebrada el día 28 de diciembre, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Nombrar á D. Carlos Morante, Maestro de Pejanda, representante de este partido para la futura Asamblea de enseñanza.
- 2.º Felicitar al Sr. Ministro de Instrucción pública por su brillante campaña en pro del Magisterio en general.
- 3.º Ver con gusto el oficio que con fecha 5 remitió á esta Asociación la de Santander, y autorizar al Presidente para que se ponga de acuerdo con los de los demás partidos, con objeto de llegar á la reorganización en toda la provincia y creación de un periódico profesional.

4.º Pedir á la Directiva de la Nación 1 que modifique su nueva escala de sueldos, suprimiendo las 11.ª y 12.ª categorías, y que en lo sucesivo procure obrar con más equidad, respecto á las ínfimas categorías, pues á juicio de esta Asociación, es un egoísmo pedir tan pocas pesetas para los que ganan más 2.000 y ni un céntimo para las de 500 y 625.

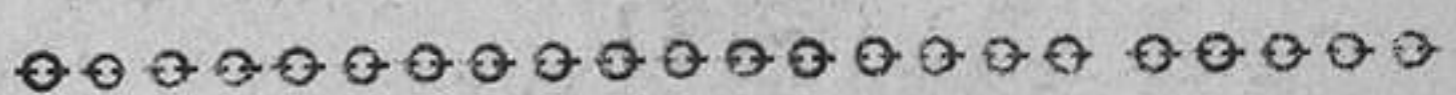
5.º Exigir al S. Habilitado del partido, los títulos de socios de S. Corros mutuos, ó en otro caso, los recibos que justifiquen haberse hecho cargo de las cantidades que á dichos socios han sido descontadas.

6.º Discutir algunos temas publicados para la Asamblea, siendo sus conclusiones: Centralizar la enseñanza, dependiendo directa y exclusivamente del Estado, quien ejercerá la Inspección mediante sus delegados, no teniendo los Municipios más intervención que en las tomas de posesión y ceses. —El material escolar debería ser la cuarta parte de la futura escala de sueldos —Especializar la enseñanza de párvulos y título único para la elemental, superior y adultos.—Los aspirantes al Magisterio deben verificar sus estudios en las Normales.

7.º Gestionar de los Diputados provinciales el pago de aumento gradual de sueldo de los años 1909 y 1910.

8.º Que en lo sucesivo las sesiones se celebren en domingo.

9.º Nombrar á D. Leopoldo Hoyos, Maestro de Pasaguero, Vocal de la Junta directiva, en sustitución de D. Aurelio Soto, por traslado de este señor á la provincia de Palencia.—El Presidente, *Antonio Herrero*.—El Secretario, *Santiago Gil*.



Sección oficial

Índice de la "Gaceta"

6 enero.—Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, á D. Eduardo Mier y Miura, D. Rafael Alvarez y Sereix, D. Arturo Mifsut y Macón, D. Eduardo Escribano y García y D. Priamo Cebrián y Yusti.

++ Otros ídem íd., íd., Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, á don Luis Cubillo y Muro, D. Rafael Páramo y Bureau y D. Juan Buelta y Martínez.

++ Otros ídem íd., íd., Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, á D. Daniel Garcés y Herráiz, D. Ezequiel Urien de Vera, D. Carlos Guillén y Barranco, D. Manuel Menéndez y Escólar, D. Juan Garrigós y Cárdenas y D. Ignacio Molero y Sáez.

↔ Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo facultativo de Estadística, á D. León García de Longoria y Forcen.

↔ Otros ídem íd., íd., Inspectores de segunda clase del ídem íd., íd., á D. Siro García y del Mazo y á D. Abdón Senén Galbán y Auria.

↔ Otros ídem íd., íd., Jefes de primera clase del ídem íd., íd., á D. Florencio Zanón y Novella, D. Andrés Marqués y Rodríguez, D. Manuel Cabronero y Romero y D. José Mora y Azcón.

↔ Otro promoviendo á la plaza de Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á D. José Ortega y García.

↔ Otros ídem á la ídem de Inspectores segundos del ídem íd., íd., á D. Juan José García Gómez, D. Mariano Baroso y Minúez y D. Pedro Torres Lanzas.

↔ Otros promoviendo á la categoría de Jefes de Administración civil de tercera clase á los Jefes de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Antonio Paz y Melia, D. Luis Pérez de Pulgar y Burgos, D. José Castillo y Soriano, D. Policarpo Cuesta y Orduña, D. Emilio Ruiz Cañabate y D. Rodrigo Amador de los Ríos y Villalta.

↔ Otros promoviendo á Jefes de Administración civil de cuarta clase, á los Jefes de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archivero, Bibliotecarios y Arqueólogos, á D. Andrés Martínez Salazar, D. Julio Melgares y Marín, D. Domingo Blesa y Marqués, D. Ricardo de Hinojosa y Naveros y D. José Joaquín Herrero y Sánchez.

↔ Otro confirmando en el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid, á D. Rafael Torromé y Rós.

↔ Real orden recomendando á los señores que se indica la instalación provisional para iniciar y encauzar los primeros trabajos para establecer en Roma una Escuela española para los estudios arqueológicos é históricos.

↔ Otra nombrando Profesor supernumerario de Harmonía del Conservatorio de Música y Declamación, á D. Benito García de la Parra y Téllez.

↔ *Subsecretaría.*—Disponiendo se expida el nombramiento de Auxiliar de la Escuela graduada de niñas de Pamplona á favor de D.^a María Irene Vieira Durán, y anulando el que se hizo á favor de D.^a Teresa Izquierdo Izquierdo.

7 enero.—*Subsecretaría.*—*Real Academia Española.*—Anunciando haberse presentado las obras que se indican á los certámenes abiertos por esta Academia en 12 de noviembre es 1908.

↔ *Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Estados de los nacimientos, matrimonios y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en España durante el mes de agosto de 1910.

8 enero.—Real orden dictando reglas para la formación de los escalafones de los funcionarios

activos y cesantes dependientes de este Ministerio.

↔ Convocatoria para los opositores á Cátedras de Pedagogía vacantes en las Normales de Las Palmas y Santiago.



Funcionarios de Instrucción pública.—*Ley de 1.º de enero, haciendo extensiva á dichos funcionarios los preceptos de la de 4 de junio de 1908, que reguló el ingreso, ascenso traslación y separación de los empleados del Ministerio de Fomento.*

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se hacen extensivos á los funcionarios administrativos y empleados subalternos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes todos los preceptos y disposición transitoria contenidos en la Ley de 4 de junio de 1908, regulando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los empleados del Ministerio de Fomento. Los preceptos contenidos en el artículo 14 de la Ley precitada, serán también aplicados á todos los Cuerpos hoy organizados, dependientes de ambos Departamentos ministeriales.

No se considerarán inamovibles, á pesar de lo preceptuado en esta Ley, los Jefes superiores de Administración.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio, á 1.º de enero de 1911.—YO EL REY.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—*Julio Burell.*

(Gaceta 2 enero).



Jubilación de Catedráticos.—*Ley de 1.º de enero considerando servicios al Estado para la jubilación y demás derechos pasivos, todos los prestados por Catedráticos con nombramientos de Real orden en los Institutos y Universidades.*

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considerarán servicios al Estado, para la jubilación y demás derechos pasivos, todos los prestados por los Catedráticos, con nombramiento de Real orden, en los Institutos y Universidades, aunque hubieran percibido ó perciban en la actualidad sus haberes de los fondos provinciales ó municipales.

Será también de abono á los mismos efectos el tiempo que dure la situación de excedencia de los funcionarios públicos de los distintos ramos de la Administración que hubieren estado ó estén en tal situación por desempeñar el cargo de Senador ó el de Diputado á Cortes.

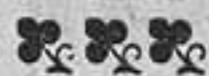
Se considerarán comprendidos en las prescripciones de la presente Ley, y gozarán de los derechos de excedencia y de viudedad y orfandad para sus familias, con los beneficios del Montepío creado por Real cédula de 27 de abril de 1764, Reglamento de 26 de julio de 1797, Instrucción de 26 de diciembre de 1831 y demás disposiciones vigentes en la materia, los funcionarios dependientes del Ministerio de Estado que no tengan reconocidos aquellos derechos en las leyes especiales de sus carreras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio, á 1.º de enero de 1911.—YO EL REY.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Julio Burell.

(Gaceta 2 enero).



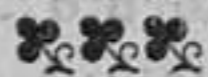
Libros de texto.—Real orden de 12 de diciembre, declarando pueden servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros que se indican.

De conformidad con lo informado por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que pueden servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros siguientes: "El Amigo", de D. Juan Polzi, traducido por D. Rafael Ruiz López, cuatro tomos de 96, 184, 216, y 255 páginas, Barcelona, 1908. "Cartilla patriótica", de D. Julio Riudavets y Ferreir, un tomo de 82 páginas Madrid, 1910. "Catecismo del ciudadano español" del Doctor A. Sancho Armengol, un tomo de 151 páginas, Madrid, 1910. Y "El niño y la Patria", por D. Juan Oller y Piñol, un tomo de 125 páginas, Gerona, 1910.

De Real orden, etc.—Madrid, 12 de diciembre de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 enero.)



Nombramiento de Maestro.—Real orden de 15 de diciembre, nombrando á D. Julián Cuadra Regente de la graduada de Barcelona.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de las Escuelas Superiores de Madrid don Julián Cuadra y Oriste, solicitando se le traslade fuera de concurso á la Regencia de la graduada de Barce-

lona, ó, en otro caso, á una Escuela elemental de al misma capital, teniendo en cuenta que, según resulta de la hoja de servicios, el Sr. Cuadra, vino, por ascenso, á ocupar la plaza de Maestro superior de Madrid, con 3.000 pesetas, desde la Regencia de Sevilla, donde tenía 2.250; que la de Barcelona que pretende, está dotada del mismo modo con 2.250 pesetas, justificándose, por lo tanto, las condiciones que el Real decreto de 13 de noviembre de 1903 exige para los nombramientos fuera de concurso S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder, á la petición del Sr. Cuadra, disponiendo que se expida á su favor el nombramiento de Regente de la graduada de Barcelona, con 2.250 pesetas de sueldo, perdiendo la categoría que disfruta para los efectos del concurso.

De Real orden etc.—Madrid, 15 de diciembre de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 2 enero).



Arreglo escolar.—Reales órdenes resolviendo los expedientes de arreglo escolar de las provincias que se indican.

En el expediente de arreglo escolar de la provincia de Albacete, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Resultando que el Ayuntamiento de Molinicos reclama contra la creación de dos Escuelas elementales en Cañada de Morote, de otras dos de igual clase en Vegallera y de una mixta en Las Animas, y solicita que se establezca una incompleta en Cañada del Provencio y otra en Vegallera, y que para la fijación de la categoría de las Escuelas existentes en la villa de Molinicos se tenga en cuenta el error sufrido en la Estadística escolar al consignar 349 individuos en lugar de 125 que figuraban en el proyecto de arreglo de 1904, á fin de que el sueldo de los Maestros sea el de 625 pesetas y no el de 825:

"Resultando que el Ayuntamiento se funda en que, al proponer la creación de dos Escuelas en Vegallera, se parte del supuesto equivocado de que han de asistir á ella los niños de Cañada del Provencio, lo cual no es posible, puesto que ambos grupos de población distan entre sí más de cuatro kilómetros, y en que, suprimiendo la Escuela incompleta y de temporada en las dos aldeas, se perjudicaría la enseñanza, y que la población de derecho del casco de Molinicos es de 583 habitantes, correspondiendo, por tanto, á sus Maestros el sueldo de 625 pesetas:

"Resultando que el Inspector dice que no debe accederse á la rebaja de la categoría de las Escuelas de Molinicos, porque esta villa, con los grupos diseminados, cuenta 1.364 habitantes, y que sería más conveniente para la enseñanza el establecer una Escuela de asistencia mixta en cada una de las aldeas de Vegallera y Cañada del Provencio en lugar de las dos elementales que se proyectan en

Vegallera, que no debe hacerse alteración alguna en la Escuela propuesta para el poblado de Las Animas, y que en vez de crear las dos Escuelas elementales en Cañada de Morote establecer una mixta y otra igual en el sitio de El Pardal:

"Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, son de parecer que se reforme el proyecto, constituyendo el distrito de Cañada de Morote y Torre Pedro, de 283 habitantes, con una Escuela de asistencia mixta; el del Pardal y los Collados, de 326 habitantes, con otra Escuela mixta el de Vegallera de 390 habitantes, con otra Escuela mixta, y el de Cañada del Provencio, con otra Escuela de la misma clase; que subsista el distrito de Las Animas; que no se rebaje la categoría de las Escuelas del casco de Molinicos, en razón á los 1.364 habitantes con que cuenta; que se rectifique la cifra escolar de este distrito, que es de 98, y que con las modificaciones expresadas se eleve á definitivo el arreglo escolar de la provincia de Albacete:

"Considerando los fundamentos alegados por la Inspección de primera enseñanza para alterar el proyecto de arreglo escolar del Municipio de Molinicos:

"Considerando que no se ha producido ninguna otra reclamación de Albacete(

"El Consejo opina, que procede aprobar el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Albacete, con las modificaciones propuestas por el Negociado del Ministerio, de acuerdo con la Inspección en lo que se refiere al Municipio de Molinicos", y

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen, y disponer, al propio tiempo, que las modificaciones en el mismo consignadas, se inserten en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para proceder á la implantación del Arreglo escolar definitivo de dicha provincia, á tenor de lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1901, y 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904.

De Real orden, etc.—Madrid, 12 de diciembre 1910.—Burell,

En el expediente de arreglo escolar de la provincia de Cádiz, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"Resultando que el Ayuntamiento de San Fernando reclama contra la creación de las ocho Escuelas proyectadas, fundándose en que sostiene seis públicas de niños y de niñas, con sus secciones de adultos, situadas en locales amplios, dos de ellos con los adelantos modernos, donde tienen cabida más alumnos y alumnas que los que determinan las disposiciones vigentes, y reciben enseñanza cuantos la solicitan, no cubriéndose, sin embargo, la matrícula; que á esto hay que agregar más de 30 Escuelas privadas que proporcionan enseñanza á muchos niños y niñas; y por último, que aunque el Censo oficial de 1900 señala á San Fernando

28.420 habitantes, por la pérdida de las Colonias y la emigración constante, apenas pasan de 20.000 á pesar de lo cual, el Municipio sigue destinando el 12 por 100 de su presupuesto de ingresos á las atenciones e enseñanza:

"Resultando que el Inspector expone que las Escuelas de San Fernando no reúnen las condiciones legales, y que el Ayuntamiento no acompaña croquis alguno para justificar la supresión de la Escuela oficial del arrabal llamado del Caserío; que algunos centros particulares pudieran computarse previos los requisitos necesarios; que es de absoluta necesidad la creación de una Escuela de párvulos, cuando menos, y que es cierto que la ciudad atraviesa una situación precaria:

"Resultando que el Ayuntamiento de San Roque manifiesta que en el proyecto set han cometido, en re otros errores, dos de capital importancia, cuales son el fijar al casco de San Roque cuatro Escuelas de niños y otras cuatro de niñas, tomando como base los 4.788 habitantes del Censo oficial, cuando según el artículo 101 de la Ley, le corresponden tres de cada sexo, y el no haber tenido en cuenta, á los efectos de compensación, las dos Escuelas de niños y dos de niñas ó párvulos que el Municipio subvenciona en Puente Mayorga y Guadiaro, y termina solicitando que se modifique el proyecto, en armonía con los intereses del Municipio y conforme á la nueva distribución que consigna:

Resultando que la Inspección dice que la petición del Ayuntamiento no se inspira en el fomento de la enseñanza; que no acompaña el croquis indispensable para la formación de los distritos escolares; que las Escuelas privadas no reúnen las condiciones necesarias para ser declaradas computables, y que las actuales Escuelas públicas son insuficientes:

"Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que deben denegarse las solicitudes de los dos Ayuntamientos, por ser equivocado el supuesto en que se fundan, y porque de otro modo quedaría incumplida la ley de Instrucción pública:

"Considerando que, respecto á la población, sólo puede hacer fe el censo oficial vigente:

"Considerando que las Escuelas privadas que citan los Ayuntamientos de San Fernando y San Roque no reúnen las condiciones necesarias para ser declaradas compensables;

"Considerando que la población de San Roque y diseminadas, que formen un solo distrito escolar, asciende á 6.148 habitantes, la de Puente Mayorga á 775, la de Campamento á 759, la de Guadarranque á 651 y la de Guadiario á 389:

"Considerando que la distancia entre los pueblos de Puente Mayorga, Campamento y Guadarranque no consiente formar con los tres un solo distrito escolar, como pretende el Ayuntamiento de San Roque:

"El Consejo opina que procede desestimar las

reclamaciones de los Ayuntamientos de San Fernando y San Roque, y aprobar el proyecto de arreglo escolar de la provincia de Cádiz", y

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen, y disponer al propio tiempo que se tenga como definitivo el Arreglo escolar de la provincia de Cádiz, publicado por Real orden de 14 de octubre de 1909, y que se proceda á su implantación, á tenor de lo consignado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1901 y 1.º del Real decreto de 4 de febrero de 1904.

De Real orden, etc.

En el expediente de arreglo escolar de la provincia de Guipúzcoa, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Considerando que según el censo oficial vigente, el Municipio de Zumárraga cuenta 2.002 habitantes, y que en cumplimiento de la ley de Instrucción pública le corresponden dos Escuelas completas de niños y otras dos de niñas:

"Considerando que aunque el Ayuntamiento no hace indicación alguna de la Escuela subvencionada de párvulos de que habla el Inspector en su informe, no existe inconveniente para que las dos Escuelas elementales se sustituyan por una oficial de párvulos:

"Considerando que el Municipio de Azcoitia se encuentra en el mismo caso respecto á las Escuelas que debe haber en el casco de la villa, pero tiene número suficiente de Escuelas privadas subvencionadas que reúnen las condiciones de computables:

"Considerando que en cuanto á las Escuelas rurales es indispensable la creación de las seis proyectadas, puesto que la enseñanza en esos puntos se halla encomendada á personas sin título profesional:

"Considerando que la petición del Auxiliar don José E. Azarola tiene que subordinarse á que se declare previamente Escuela pública la plaza que desempeña:

"Considerando que el Municipio de Irún cuenta el número de Escuelas exigidas por la Ley, entre las oficiales y las privadas compensables:

"Considerando que el de Elgoibar debe computarse la Escuela de niñas, á cargo de las Hermanas de la Caridad, por necesitar establecer en los barrios de Abendaro, San Miguel, San Pedro y San Lorenzo las Escuelas proyectadas:

"Considerando que en el Municipio de Elgueta hay que crear las Escuelas de los barrios de Anguiozar y Abeza;

"Considerando que en el Municipio de Oñate existen las Escuelas de rigor, debiendo crearse solamente las de los distritos rurales:

"Considerando que en el Municipio de Esquioga, con arreglo á sus 552 habitantes, tiene que establecer al menos una Escuela incompleta de niñas:

"Considerando que á tenor de las disposiciones

invocadas procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Plasencia, de crear una Escuela de párvulos en vez de las dos elementales proyectadas:

"Considerando que conforme el artículo 100 de la repetida ley de Instrucción pública, los Municipios de Mutiloa y Lizarza deben tener una Escuela completa de niños y otra incompleta de niñas:

"Considerando que en el Municipio de Vergara no puede prescindirse de la creación de una Escuela en Goinandi, por constar este barrio de 100 habitantes y distar del casco más de 10 kilómetros, y no procede tampoco computar la Escuela dirigida por Hijas de María, supuesto se trata de religiosas en clausura:

"Considerando que en el Municipio de Azpeitia son compensables las Escuelas del casco, excepto la titulada de Notre Dame, que pertenece á religiosas francesas, y lo es también la de Patronato de Olaz, y deben crearse Escuelas oficiales en los barrios de Odria, Oñaz, Loyola y Elorriaga:

"Considerando que el Municipio de Coraim, por sus 593 habitantes, le corresponde una Escuela completa de niños y una incompleta de niñas.

"Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y Sección del Ministerio, opina que procede:

"1.º Crear las dos Escuelas elementales propuestas para Zumárraga, pudiendo sustituirse por una oficial de párvulos, á voluntad del Ayuntamiento:

"2.º Declarar computables en el Municipio de Azcoitia las Escuelas subvencionadas del casco, confirmar la creación de las seis Escuelas rurales y desestimar lo solicitado por el Maestro Auxiliar D. José E. Azarola, sin perjuicio de que éste pueda reproducir su instancia, obteniendo previamente la declaración de Escuela pública de la plaza que desempeña:

"3.º Declarar que el Municipio de Irún tiene el número de Escuelas exigidas por la Ley;

"4.º Disponer que en el Municipio de Elgoibar se creen solamente las Escuelas rurales de Abendaro, San Miguel, San Pedro y San Lorenzo;

"5.º Que en el de Elgueta se establezcan las de los barrios de Anguiozar y Obera;

"6.º Que el Ayuntamiento de Oñate está obligado á crear las Escuelas de los distritos rurales;

"7.º Que el Municipio de Esquioga debe crear una Escuela incompleta de niñas;

"8.º Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Plasencia, de establecer una Escuela de párvulos en vez de las dos elementales proyectadas;

"9.º Declarar que las Escuelas que corresponden á los Ayuntamientos de Mutiloa, Lizarza, y Cerain son una incompleta de niños y otra incompleta de niñas;

"10.º Que en el Municipio de Vergara debe crearse la Escuela de Goinandi, y no puede computarse como pública la de religiosas en clausura, titulada de Hijas de María;

"11. Declarar que en el Municipio de Azpeitia son compensables las Escuelas del casco, excepto la de religiosas francesas denominada Notre Dame, y lo es también la de Patronato de Olaz, y que deben crearse las Escuelas oficiales en los barrios de Odría, Oñaz, L'yola y Elorriaga; y

"12. Que con las modificaciones de que va hecha mención, se aprueba el proyecto de Arreglo escolar de la provincia de Guipúzcoa y se lleve á efecto", y

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen y disponer al propio tiempo que las modificaciones en el mismo consignadas se inserten en la *Gaceta* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Guipúzcoa, y que se proceda á la implantación del Arreglo escolar definitivo de dicha provincia, á tenor de lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1901, y 1.º del Real decreto de 4 de febrero de 1904.

De Real orden etc.

En el expediente de Arreglo escolar de la provincia de Avila, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Considerando que el interés de la enseñanza exige la creación de las Escuelas proyectadas en Rinconada, del Municipio de Muñico; en Narros, del de Solana de Béjar; en los Gecijuelos del de Bohoyo; en Barquillo y Navamorisca, del de Losar; en Cardedal, del de Lastra del Camo, y en Navamures, del de Tornellas;

"Considerando que no existe motivo que impida acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, de declarar compensable la Escuela particular de párvulos, subvencionada, en sustitución de la Escuela pública de niñas que figura en el proyecto;

"Considerando que tampoco existe para que en Solana de Béjar dejen de subsistir las dos Escuelas actuales, no obstante la creación de la de Narros, y que los niños del poblado Casas del Rey puedan acudir á cualquiera de las Escuelas de Solana de Béjar ó Narros;

"Considerando que es de evidente conveniencia para la enseñanza el establecer una Escuela en Blasco Jimeno, del Municipio de Gallegos de Sobrinos;

"Considerando que la petición del Ayuntamiento de Nava de Arévalo, de no suprimir una de las dos Escuelas que funcionan actualmente en la capital del Municipio, merece todo apoyo;

"Considerando que la pretensión del Ayuntamiento de Bohoyo, de que se rebaje la dotación de pesetas de las dos Escuelas de la cabeza del Municipio, de 825 pesetas á 625, ya está atendida en el proyecto;

"Considerando que el motivo alegado por el Ayuntamiento de Avila, para demorar la creación de las dos Escuelas proyectadas, carece de fundamento;

"Considerando que procede estimar las razones alegadas por el Ayuntamiento de Lastra del Camo,

de la imposibilidad de satisfacer los gastos de tres Escuelas, dada la escasez de sus recursos y su pequeña población de 610 habitantes, debiendo, por tanto, concederle el Estado los auxilios necesarios;

"Considerando que es indudable la necesidad de crear una Escuela en Villar de Matababras, del Municipio de Villar de las Altas Torres;

"Considerando que está demostrada la conveniencia de que subsista la Escuela de El Soto, del Municipio de Piedrahita, y de que se sustituyan las dos Escuelas proyectadas en la villa de este nombre, por la actual de párvulos, ó sea que no se altere el arreglo escolar actual,

"El Consejo opina que debe aprobarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia de Avila, procediendo á su implantación con las modificaciones siguientes:

"1.ª Que en el Municipio de Arenas de San Pedro se declare compensable la actual Escuela particular, subvencionada, de párvulos, por la pública de niños proyectada;

"2.ª Que en el de Solana de Béjar continúen las dos Escuelas de la capital, sin perjuicio de crear la de Narros, y que los niños de Casas del Rey puedan acudir á cualquiera de las Escuelas de los dos pueblos;

"3.ª Que en Blasco Jimeno, del Municipio de Gallegos de Sobrinos, se cree una Escuela de asistencia mixta;

"4.ª Que en el Municipio de Nava de Arévalo continúen las dos Escuelas actuales;

"5.ª Que se cree una Escuela de asistencia mixta en Villar de Matababras, del Municipio de Madrigal de las Altas Torres;

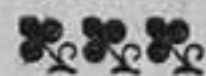
"6.ª Que no se altere el arreglo escolar que hoy existe en el Municipio de Piedrahita; y

"7.ª Que se subvencione por el Estado el Municipio de Lastra del Camo, para el sostenimiento de las tres Escuelas que se le asignan en el proyecto, y

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el precedente dictamen y disponer al propio tiempo que, con las modificaciones en el mismo consignadas, que se inserten en la *Gaceta* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Avila, se tenga como definitivo el arreglo escolar de dicha provincia para proceder á su implantación, á tenor de lo preceptuado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos, de 31 de diciembre de 1901, y 1.º del Real decreto de 4 de febrero de 1904.

De Real orden, etc.—Madrid, 20 de diciembre de 1910.—Burell.

(*Gaceta* 4 enero.)



Nombramiento de Maestra.—Real orden de 26 de diciembre, nombrando á D.ª Amparo Gutiérrez, Maestra de Zaragoza.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Maestra D.ª Amparo Gutiérrez Alonso, en la que manifiesta que habiendo sido nombrada para

una Escuela elemental de niñas, de Barcelona, con 2.000 pesetas, por Real orden de 15 de octubre último, y no pudiendo tomar posesión de la citada plaza, por hallarse anunciada la única vacante que existía al turno de ascenso, solicita se le nombre para una elemental de Zaragoza, que se halla vacante y no anunciada para su provisión; y

Resultando del expediente que el nombramiento anterior se hizo porque en la certificación expedida por el Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona, no se hizo constar el hecho de que estuviera anunciada la vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento acordado en 15 de octubre y expedir el que ahora se solicita para la Escuela de Zaragoza, en las mismas condiciones en que se hizo aquél.

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de diciembre de 1910.—*Burell*.—Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 2 enero.)

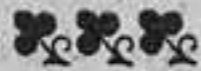


Real orden de 27 de diciembre, nombrando á D.^a Ana López Reguera, Maestra de Ferrol (Esteiro).

Habiéndose nombrado por error, para la Escuela elemental de niñas del Ferrol (Esteiro), dotada con 1.650 pesetas y emolumentos legales, á D.^a María del Carmen Rodríguez Forte, siendo así que dicha plaza corresponde á D.^a Ana López Reguera, número inmediato en la propuesta del Rectorado á D.^a Mercedes Domenech, que ha preferido otra Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el nombramiento que se hizo á favor de D.^a María del Carmen Rodríguez Forte, designando para ocupar la citada Escuela de Ferrol (Esteiro) á D.^a Ana López Reguera, que es á quien realmente corresponde.

De Real orden, etc.—Madrid 27 de diciembre de 1910.—*Burell*.—Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 3 enero.)



Real orden de 28 de diciembre nombrando á D.^a Elvira Yermells, Maestra de Valencia.

Visto el expediente promovido por D.^a Elvira Bermells Martínez, Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, solicitando, fuera de concurso, la Escuela elemental de niñas de Valencia, dotada con 2.000 pesetas, vacante por jubilación y clasificación de D.^a Dolores Corella; teniendo en cuenta que la solicitante se halla comprendda en el artículo 18 del Real decreto de 15 de abril último,

S. M. el Rey (q. m. g.) ha tenido á yien acceder á la petición formulada, nombrando á m.^a Elvira Bermells Martínez para una Escuela elemental de niñas de Valencia, dotada con 2.000 pesetas.

De Real orden etc.—Madrid, 28 de diciembre de 1910.—*Burell*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 2 enero.)

Estudios en el ex ranjero.—Real orden de 25 de diciembre rehabilitando las pensiones concedidas á los señores que se indican para ampliar estudios en el extranjero:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver; 1.^o Que se rehabiliten, á contar desde 1.^o de enero próximo y por el tiempo y cantidades que se expresan, las siguientes pensiones concedidas en el actual ejercicio para ampliar estudios en el extranjero;

A D. Francisco Bernis y Carrasco, una de un mes, para estudiar Hacienda municipal en Alemania, con 400 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Fernando Durán Pulis, una de nueve meses y medio, para trabajos de Clínica psiquiátrica, en Berlín y Munich, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. José Pijoán y Soteras, una de seis meses, para estudiar Museos é Institutos de Arqueología é Historia y Códigos españoles, en Italia, Estados Unidos é Inglaterra, con 400 pesetas mensuales y 750 para viaje de vuelta.

A D. Pedro Loperana Romá, una de seis meses, para estudiar Pedagogía, en Francia, Bélgica y Suiza, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. José Fuset, una de diez meses y medio, para estudio de Invertebrados marinos en París y Banyls, con 350 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.

A D. Basilio García Galdácano, una de diez meses, para estudiar Ciencia actuarial, en Bruselas, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Angel Llorca y García, una de nueve meses, para estudio de la Escuela primaria é instituciones complementarias de la educación popular, en Francia, Bélgica, Suiza é Italia, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Miguel Vidal Guardiola, una de diez meses, para estudiar la manera de enseñar la Hacienda y modo de recaudar y calcular los impuestos en Inglaterra, y Alemania, con 350 pesetas mensuales y 550 para viaje de vuelta.

A D. José Martínez Santoja, una de siete meses, para estudiar Economía social, en Francia, Bélgica é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Rafael Pérez Montaut, una de diez meses, para estudiar Análisis químicos bacteriológicos é histológicos en relación con las ciencias médicas, en París y Berlín, con 250 pesetas mensuales y 300 para viaje de vuelta.

A D. Alfonso Medina Martínez, una de quince días, para estudiar la digestión estomacal y sus alteraciones gastro-diafanoscopia y procedimientos cromométricos, en París, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Abelardo Bartolomé del Cerro, una de un mes para estudiar los laboratorios é instituciones de

Medicina legal, en Lyón, Ginebra, Bolonia y París, con 350 pesetas mensuales.

A D. José Pla Janini, una de seis meses, para estudiar Análisis químico, en Zurich, con 300 pesetas mensuales, 200 para viaje de vuelta y 250 para matrículas, laboratorio y material.

A D. José Arias Encobet, una de siete meses, para hacer estudios sobre dípteros, en Londres, París, Florencia, Budapest, Admont y Viena, con 350 pesetas mensuales y 400 para viaje de vuelta.

A D. Antonio Zulueta, una de diez meses, para hacer investigaciones en Laboratorios zoológicos, en Alemania, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Julián Paz y Espeso, una de siete meses, para hacer la catalogación de los legajos del Archivo Simancas en París, en París y Bruselas, con 350 pesetas mensuales, 300 para viaje de vuelta y 150 para material.

A D. Miguel Useros García, una de siete meses, para estudiar Aeronáutica en París, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Manuel García Núñez, una de seis meses, para estudiar la Aplicación de Vernier, fijo á los diferentes aparatos de medida, en Bélgica, Francia, Suiza, Inglaterra, Alemania é Italia, con 140 pesetas mensuales.

A D. Julio Bustos y González del Valle, una de seis meses, para estudiar Arte decorativo en París, con 300 pesetas mensuales y 200 para viaje de vuelta.

A D. Víctor Manuel Pérez Prendes, una de cuatro meses, para estudiar Hacienda pública en Alemania (Leipzig), con 250 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

A D. Gabriel Alvarez Ude, una de cuatro meses, para hacer estudios de Geografía superior en Berlín, Leipzig, Munich, Breslau y París, con 350 pesetas mensuales y 350 para viaje de vuelta.

A D. Rafael Sánchez Ocaña y Fernández, una de diez meses y medio, para hacer estudios de Ética en las Universidades de Francia y Alemania, con 350 pesetas mensuales y 250 para viaje de vuelta.

2.^a Que se rehabiliten igualmente desde 1.^o de enero próximo, por el tiempo y cantidades que se expresan, las dos pensiones siguientes, concedidas en el actual ejercicio para ampliar estudios dentro de España:

A D. Maximino San Miguel de la Cámara, una de cinco meses, á razón de 200 pesetas mensuales, para recoger, en diversas regiones de España, especie de crustáceos y hacer en Madrid los trabajos de Carcinología necesarios para publicar, bajo la dirección del profesor D. Ignacio Bolívar, una obra sobre crustáceos de España, debiendo servir de justificantes para el cobro de la pensión, los certificados de dicho profesor, en que se acredite hallarse el pensionado realizando su trabajos.

A D. Francisco de las Barras de Aragón, una de nueve meses, con 170 pesetas mensuales, para que

continúe, según las instrucciones de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, los trabajos de instalación de una Estación alpina de Biología en la Sierra de Guadarrama, en las cercanías del Puerto de Navacerrada.

De Real orden, etc.—Madrid, 28 de diciembre de 1910.—*Burell*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 2 enero).



Derechos en metálico.—Real orden de 31 de diciembre, resolviendo la consulta de los Rectores de las Universidades acerca del alcance de la de 30 de agosto último, sobre pago de dichos derechos para evitar perjuicios al régimen administrativo de las Universidades é Institutos.

Son ya muchas las comunicaciones que los rectorados de Universidades dirigen á este Ministerio, exponiendo dudas acerca del alcance de la Real orden de 30 de agosto próximo pasado, sobre pago de derechos en metálico; y aun cuando en la aclaratoria de 10 de septiembre se hace constar que la supresión de esta clase de derechos no se refería á los autorizados por la ley ó por las demás disposiciones vigentes, preciso será, para evitar perjuicios al régimen administrativo de las Universidades ó Institutos, aplicar este criterio á los casos concretos, determinando expresamente los derechos en metálico cuya percepción puede continuar, á pesar de lo dispuesto en la citada Real orden de 30 de agosto.

A este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se resuelvan las consultas de los Rectores de las Universidades, manifestando que pueden continuar percibiéndose en metálico los siguientes derechos;

1.^o Los derechos de expedición de certificaciones fijados en las Instrucciones dictadas en 15 de agosto de 1877 para cumplimiento de los Reales decretos de 6 de julio y 10 de agosto del mismo año, y confirmados en el artículo 8.^o de la ley de Presupuestos de 1890-91.

2.^o Los derechos de formación de expediente á los alumnos no oficiales, autorizados por la Real orden de 7 de abril de 1886 y por las Instrucciones dictadas en 1.^o de mayo de 1890, para el cumplimiento del Real decreto de 22 de noviembre de 1889.

3.^o Los derechos de expedición de los títulos de Bachiller, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 14 de junio de 1870, para la aplicación de las tarifas de títulos consignadas en la ley de 9 de septiembre de 1857.

De Real orden, etc.—Madrid, 31 de diciembre de 1910.—*Burell*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 enero.)

Funcionarios de Instrucción pública.—*Real orden de 5 de enero, dictando reglas para la formación de los escalafones de los funcionarios activos y cesantes dependientes del Ministerio de Instrucción pública.*

Con el fin de que, dentro del plazo señalado, pueda darse debido cumplimiento á lo dispuesto respecto á formación de escalafones en la disposición transitoria de la Ley de 4 de junio de 1908, regulando el ingreso, ascenso traslación y separación de los empleados del Ministerio de Fomento, ley hecha extensiva, por la de 1.º de enero corriente, á los funcionarios de este Departamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Todo el personal administrativo y subalterno de este Ministerio en situación activa, que no se rija por disposiciones especiales, remitirá á esa Subsecretaría de su digno cargo, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y por conducto de los Jefes de las respectivas dependencias, las hojas de sus servicios, totalizadas en el día de hoy, copias en papel de 0,10 pesetas de los títulos originales de sus nombramientos y certificaciones ó partidas de nacimiento legalizadas, siempre que se hallen expedidas fuera del territorio de Madrid.

Tanto las hojas de servicio como las copias de los títulos de nombramiento, traerán, en garantía de autenticidad y exactitud, el *Visto bueno* del Jefe de la dependencia que las curse.

2.ª Tendrán derecho á figurar en el escalafón de cesantes todos los que hubieren prestado servicio en este Ministerio ó en el suprimido de Fomento, lo mismo del personal administrativo que del subalterno.

3.ª Se considerarán sin derecho á ello, rechazándose de plano sus instancias en tal sentido:

a) Los que figuren como cesantes en los escalafones de otros Ministerios.

b) Los que, no figurando en esos escalafones y habiendo sido funcionarios de este Ministerio, pertenecan ahora á Cuerpos organizados por leyes ó disposiciones especiales.

c) Los que hubiesen cumplido los sesenta y siete años de edad, que para la jubilación forzosa preceptúa el artículo 10 de la citada ley, y

d) Aquellos cuyos haberes no se hubiesen satisfecho con cargo al presupuesto de este Ministerio, ó cuyos servicios se hubieran remunerado con gratificación, aunque los cargos que desempeñaran figurasen en la plantilla del personal de las leyes de presupuestos.

4.ª Los funcionarios cesantes que deseen ser incluidos en el escalafón correspondiente, lo solicitarán de esa Subsecretaría, dentro del mismo término que los activos, acompañando su instancia de la certificación de nacimiento ó partida de bautismo legalizada; de la hoja de servicios, totalizada en la fe-

cha en que cesó en el último empleo, y de los títulos originales de sus nombramientos, donde consten las certificaciones de posesión y cese, con dos copias de los mismos en papel de 0,10 peseta, para devolver aquéllos á los interesados, luego de su compulsión.

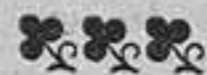
5.ª La no presentación de estas instancias por parte de los cesantes, implica la renuncia absoluta á figurar en el escalafón, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle.

6.º Por esa Subsecretaría se procederá inmediatamente á la formación de los dos escalafones, de funcionarios activos el uno, y de funcionarios cesantes el otro, para su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Las exclusiones que V. I. proponga, se resolverán de Real orden, y se insertarán también, con expresión de su causa, en el periódico oficial, para conocimiento de los interesados, y que puedan éstos, si les conviniera, ejercitar contra dichas resoluciones el recurso contencioso-administrativo.

7.ª Los Gobernadores civiles cuidarán de que esta Real orden se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden, etc.—Madrid, 5 de enero de 1911.—*Salvador*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.
(*Gaceta* 8 enero).



Sección provincial de Instrucción pública de Madrid.

Los señores Maestros y Maestras comprendidos en las tres primeras categorías del Escalafón de aumento gradual de sueldo, pueden hacer efectivos, por sí ó por persona debidamente autorizada, en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial, todos los días no feriados, de diez de la mañana á una de la tarde, los haberes que les correspondan por el segundo semestre del año próximo pasado.

Madrid, 3 de enero de 1911.—El Jefe de la Sección, *Rafael López Mora*.

(B. O. 5 enero.)



Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Pedagogía de los estudios elementales de cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Las Palmas y Santiago, turno libre, anunciadas por Real orden de 20 de julio de 1908.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras, se servirán concurrir, á las quince días, contados desde el siguiente á la publicación oficial de este anuncio en la *Gaceta*, á las tres de la tarde, á la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias, sita en la calle de San Mateo, número 5, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de 11 de agosto de 1901

vigente para estas oposiciones, no serán admitidos á las mismas, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente, ni aleguen ni justifiquen, con rueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de servir de base á los dos primeros ejercicios estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría del Tribunal, en la citada Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias, con ocho días de anticipación, según previene el artículo 22 del Reglamento citado.

Madrid, 3 de enero de 1911.—El Presidente del Tribunal, *Eduardo Gómez de Baquero*.

PROPUESTAS

Universidad de Zaragoza.

Concurso único de octubre de 1910.

TURNO DE ENTRADA

Reclamaciones.—D. Enrique Lama Zabalza, con cuatro años de servicios y clasificado con el número 274 de la relación general, reclama por estimar que deben asignársele nueve años de méritos.

Por el certificado de capacidad y méritos del reclamante, expedido por D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Madrid, en 29 de octubre último, aparece que D. Enrique Lama y Zabalza, reúne los méritos siguientes, en concepto de Bachiller, dos años; y por los comprendidos al Grado de Licenciado en Letras, dos años. Total cuatro años, los mismos con que lo ha clasificado el Negociado. Se desestima, por tanto, la reclamación.

D.^a María Asunción Ansede González, excluida de dicho concurso por no acompañar en su expediente certificado del Registro general de Penados y rebeldes, reclama su inclusión, porque el documento de Penados y rebeldes obra en la Secretaría de la provincial de Salamanca, como consta en la nota de la hoja de servicios.

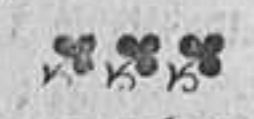
En la hoja de servicios de D.^a María Asunción Ansede, aparece una nota puesta por la misma interesada, en la que dice: "Que obra en la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca el certificado de Penados y rebeldes". Pero el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Salamanca nada dice de tal extremo al certificar la hoja de la interesada. Por tanto, se desestima igualmente tal reclamación.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1910.—El Vicerrector, *Félix Canedo*. (*Gaceta* 9 enero.)

NOMBRAMIENTOS

Guadalajara.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos: D.^a Leonarda S. de Pablo, para la Escuela de Valdesotos; D. Rafael Moreno, de Torrecuadrada;

D.^a Isabel Fernández, de Armallones; D. Luis Echevarría, de Villaseca de Uceda; D.^a Felisa Lafoz, de Tabla y Lillo; María del Carmen Soriano, de Majaerayo; D. Esteban Medina, de Usanos; doña Manuela Teresa León García, de Guijosa; don Alberto Valenciano, Auxiliar de la Escuela práctica de niños de Guadalajara, y D.^a Victoria Juárez, de la Mierla.



Alicante.—Ha sido nombrada Maestra interina de Altea, D.^a Adelaida Botella Soto.



Cuenca.—Han sido nombrados Maestros interinos: D.^a Valeriana Hortelano Rodrigo, de Cañizares; D. Benedicto Díaz López, de Salmeronillos; Francisco F. Reyes Piñango, de Castillejo Iniesta; Demetrio Parra Sáez, de Garaballa, y D.^a María R. Sáez Sáiz, Auxiliar de párvulos de Tarancón.



Córdoba.—Ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela elemental de Posadillas, D.^a Carmen Medina Bracero.

Boletines Oficiales.

Ciudad Real.—*Boletín Oficial* de 26 de diciembre de 1910, anuncia las siguientes vacantes en los escalafones, para el aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1910-1911.

Escalafón de Maestros.—Primera clase: Las vacantes que han de proveerse en dicho escalafón son las correspondientes á los números 1 y 3, por antigüedad, y el 6, á mérito; segunda clase: Los números 1 y 3, por antigüedad; tercera clase: Los números 1, 7, 13, 27, 29 y 33, por antigüedad, y los 2, 14, 16, 20, 26 y 30, por mérito.

Escalafón de Maestra.—Primera clase: Los números 1, 3 y 5, por antigüedad, y el 2, por mérito; segunda clase: Los números 1, 3 y 9, por antigüedad, y el 2, por mérito; tercera clase: Los números 1, 7, 11 y 13, por antigüedad, y 4, 8, 10 y 20, por mérito.



Guipúzcoa.—*Boletín Oficial* de 25 de diciembre, publica el Escalafón provisional correspondiente al bienio de 1911-1912.



Barcelona.—*Boletín Oficial* de 30 de diciembre, publica una circular de la Junta provincial de Instrucción pública, interesando en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 19 de diciembre, que los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de la provincia, que hayan variado de categoría durante el año actual, remitan el 1.º de enero su instancia solicitando el pase á la que en derecho les corresponda, acompañada de su hoja de servicios, cerrada en 31 del mismo mes de diciembre.

Noticias y comentarios

DE ACTUALIDAD. Atrasos del Magisterio.

—Clama al cielo lo que ocurre en esta cuestión de los atrasos: hay dinero para todo, menos para esta deuda sagrada.

Aún se deben cantidades anticipadas por los Maestros en el año 1907 para material de adultos.

En 12 de mayo de 1909 se pidió á las Cortes un crédito de 268.720 pesetas, lo discutió y aprobó el Congreso, pero no salió del Senado.

Era ese crédito para pagar restos de 1907, aún estamos sin hacerlo.

Pero hay más todavía.

En abril de 1910, siendo Ministro el Conde de Romanones, mandó hacer otra liquidación de atrasos, y resultó que, por deferncia de sueldo y otras causas, se adeudaban más de 830.000 pesetas.

El Conde de Romanones hizo pasar el expediente oportuno al Ministro de Hacienda, para que se expidiese el crédito necesario apenas se abriesen las Cortes.

Salió del Ministerio; y nada se ha hecho.

Resulta, pues, que en el Ministerio de Hacienda tienen ya peticiones para pagar á los Maestros por cantidades que ascienden á 1.100.000 pesetas próximamente.

Aún quedan otros atrasos, no liquidados todavía, procedentes del último ejercicio, pero no entramos en ello.

Y, sin embargo, nada se ha hecho ni se hace para saldar esta deuda.

¿Puede esto seguir así, sin protesta? No será sin la nuestra, y por eso aplaudimos la actitud de la *Sociedad Española de Pedagogía*, que ha acordado acudir á las autoridades para reclamar que apenas se abran las Cortes se pida el crédito correspondiente.

Es de justicia y de necesidad.

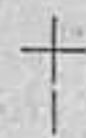


Visitas.—El sábado último, á la una de la tarde, visitaron al nuevo Ministro de Instrucción pública nuestros compañeros los Sres. Ascarza, Solana, Galán, Tamayo y Ulecia. La entrevista fué muy afectuosa y muy breve, por las muchas ocupaciones que en aquellos momentos tenía el señor Salvador. La visita se repetirá cuando el Ministro se desocupe un poco.



Enseñanza militar—Hace poco tiempo se pretendió por la Liga marítima que en las Escuelas públicas, como asignatura obligatoria, se incluyera la enseñanza naval. Ahora se pretende, desde *El Ejército Español y La Correspondencia de España*, que en las Escuelas se establezca la enseñanza patriótica. ¡Todo sea por Dios! En el pedir á la Escuela todos están propicios; en el pedir para

la Escuela, todos están reacios. Cuando se trata de elevar sueldos, ahí están los miliares; cuando de hacer patria, se llama á los Maestros.



Todas las misas que se celebren el día 12 de enero, de siete á doce de la mañana, en la iglesia del Buen Suceso de esta Corte, serán aplicadas por el alma del que fué Maestro de las Escuelas de Madrid, D. Luis Martínez de Goñi.

Del Ministerio.

Escuelas Normales—Concediendo la gratificación anual de 500 pesetas, por residencia, á la Directora y Profesoras numerarias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid.

—Idem íd., íd., al Director y Profesores numerarios de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.

—Idem la gratificación anual de 200 pesetas, por residencia, á la Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de esta Corte, D.^a Soledad Rodríguez Oller, y la misma gratificación, por igual concepto, á los Auxiliares de la de Maestros.

—Confirmando á D. Ramiro Vilariño en el cargo de Ayudante preparador de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid.

—Se confirma en sus cargos á todo el personal y Profesorado del Colegio de Sordomudos y de Ciegos.

De provincias.

Distrito de Barcelona.

Ha sido nombrado Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, en concepto de diputado D. Pablo Torres.

Distrito ñe Granada.

Se han posesionado de las Escuelas de Amarguilla y Ventas Quemadas, anejo de Cúllar Baza (Granada), D. Francisco Pérez y D.^a Antonia Sola López, respectivamente, y de Benalauria (Málaga), D. Ramón Ruiz Villalba.

↔ Ha sido jubilado el Maestro de Cástaras (Granada).

Distrito de Madrid.

Se han posesionado de sus plazas en esta Corte: D. Francisco Márquez Valero, Maestro de las Escuelas superiores; D.^a Pilar Villegas, D.^a A. Dolores Campos, D. Demetrio Pedro Valero, y D. Leonardo Rodríguez, de las elementales; D. Juan Bueno Chica, Auxiliar de las superiores; D. Alfredo Repiso, D. Rafael García y D.^a Dolores Martín Pérez, ídem de las elementales.

↔ En la última sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, se acordó el nombramiento de varios Maestros inte-

rios. Aprobar los presupuestos escolares, excepto los del partido de Molina. Admitir la renuncia presentada de la Escuela que desempeña, á D. Luis Echevarria. Remitir á la Subsecretaría, ya informados, los expedientes de los Maestros D. Manuel Vega, D.^a Emilia Pliego y D. Felipe Aparicio, y al Rectorado los de D.^a Dolores García y D. Justo Pérez. Que con toda urgencia se haga cargo la Alcaldía de El Cubillo del local-escuela, y aprobar la transferencia propuesta en el presupuesto de la Escuela práctica de niños de esta capital.

Distrito de Oviedo.

Han tomado posesión de la Escuela de Bendones (Oviedo), D.^a Aurora Martínez y Martínez, y de Liriana, D. José Antonio Fernández y González. ↔ El Rector ha admitido la renuncia de su cargo al Maestro de Seradi (Oviedo.)

Distrito de Santiago.

Han tomado posesión de la Escuela de Cerdido (Coruña), D. Ramón Golpe Sánchez; de Santiso, D. Eduardo Gómez; de Fisteus, D.^a María Yáñez; de Villantime, D.^a María Corgo; de Cabana, D.^a Elisa Campillo; de Cambre, D.^a Mercedes Picos, y de Espasantes, D.^a Consuelo Flores.

Distrito de Sevilla.

La Maestra nombrada para la Auxiliaría de Hornachuelos (Córdoba), ha dejado transcurrir el plazo reglamentario, sin tomar posesión de su cargo. ❖ Ha cesado en su cargo el Maestro de Encinas Reales, y ha renunciado la Escuela de Pozoblanco (Córdoba), D. Arsenio Franco.

Distrito de Valladolid.

La Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid ha remitido á la Diputación de la misma provincia las nóminas del aumento gradual de sueldo del corriente año.

↔ Los Maestros nombrados en virtud del concurso del mes de julio para las Escuelas de Castil-Delgado, Gesadas de Burgos, Barrio de Borcos, Amaya, Ayo-luengo, Mazueco de Lara, Marcillo, Haza y Valcabado de Roa (Burgos), no se han presentado á tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario.

Distrito de Zaragoza.

El Maestro nombrado en propiedad para la Escuela de Peciña, no se ha presentado á tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario.

↔ Han tomado posesión de la Escuela de Torrelapaja (Zaragoza), D. José Benedet y de la de Belmonte D.^a Carmen Buisán.

Han fallecido:

D.^a Dolores Sabater y Casals, Maestra jubilada.

D.^a Mónica Cortés, madre de D. José Fernández, Maestro de San Juan del Reboliar (Barcelona).

D.^a Dolores Silva, Maestra jubilada.

D. Narciso Rodríguez Hernández, Maestro de Naval Moral (Avila).

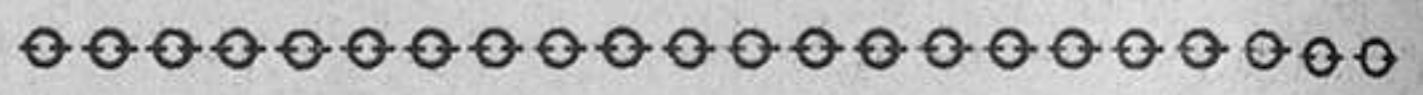
D. Blas Bozal, Maestro que fué de Fitero, y en la actualidad jubilado.

D. José Morales Fernández, Maestro jubilado y Habilitado del Magisterio público de la provincia de Córdoba.

D.^a Petra López, esposa de D. Lorenzo Ibáñez, Maestro de Padilla de Arriba (Burgos).

D. Manuel María Sánchez, Maestro de Infantes (Ciudad Real).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.



Crónica general.

Jueves 5.—Presidido por el Rey se ha celebrado hoy Consejo de Ministros, haciendo el Presidente una exposición del programa ministerial, y sometiendo á la firma de S. M. varios decretos.—Con asistencia del Rey se ha inaugurado en el Museo de Arte Moderno la Exposición de cuadros del laureado artista D. Emilio Sala, fallecido hace un año.—Esta noche sale el Rey para Málaga, donde embarcará con rumbo á Melilla.—Ha fallecido en esta Corte el general de la reserva D. José Brull, que se distinguió heroicamente en la última campaña de Filipinas.—En un caserío de las minas de Anditurn (Guipúzcoa) un empleado se bebió más de tres litros de aguardiente y se acostó; á la mañana siguiente fué hallado muerto.—Se ha descubierto en Tabernes (Valencia) una falsificación de billetes de 50 pesetas de la emisión de 1906, siendo detenido el individuo que los expendía.

Extranjero: En Antibes, cerca de Niza, ha ocurrido un choque de tranvías, del que resultaron numerosos heridos, 5 graves.—Han estallado graves desordenes en Para (Brasil), por haberse descubierto varios desfalcos municipales.—En Lieja se ha proclamado la huelga, general siendo el de 12.000 el número de obreros que hasta ahora han abandonado el trabajo.

Viernes 6.—El Rey con el Presidente del Consejo, Ministro de la Guerra y numeroso acompañamiento, han llegado hoy á Málaga, siendo recibido con gran entusiasmo.—El Presidente del Congreso ha dispuesto que se proceda á copiar, para imprimirlos, el proceso instruido con motivo del atentado anarquista de 31 de Mayo de 1906 en Madrid, el de Ferrer, y el de los sucesos de Barcelona; se calcula que el número de páginas que resultarán impresas será el de 10.000.—Sigue el Gobernador civil de Madrid practicando gestiones para lograr extinguir la mendicidad, y dar colocación al número considerable de obreros sin trabajo.—Se han declarado en huelga en Murcia los matarifes de cerdos, por haber aumentado en un doble los derechos de matadero.

—Al derrumbar un casa del cerro del Relój Tonto de Calatayud, donde anteriormente hubo otros derrumbamientos, se ha hundido una pared, quedando sepultados dos obreros, que fueron extraídos, después de penoso trabajo, con graves heridas.

Extranjero; En la comarca rusa de Taschkend, un terremoto ha hundido algunas casas y abierto en el suelo enormes grietas.—Otro terremoto se ha sentido en gran parte del Turquestan, hundiéndose muchos edificios en la ciudad de Vermigt, y quedando sin albergue gran número de vecinos.—El Gobierno del Perú ha accedido á que el Tribunal de La Haya resuelva sus diferencias sobre fronteras con el Ecuador.

Sábado 7.—El Rey embarcó anoche á las 11 en el *Givalda*, que zarpó con rumbo á Melilla; los demás personajes embarcaron en otros dos vapores. Durante la ausencia del Sr. Canalejas queda de Presidente interino del Consejo, D. Amós Salvador, como Ministro más antiguo, que diariamente acudirá á Palacio á dar cuenta de las noticias recibidas sobre el viaje del Rey.—El Consejo de Guerra que juzgó á los socialistas sumariados por el meeting celebrado en un teatro de esta Corte, les ha condenado á tres meses de prisión.—Ayer intentaron celebrar un meeting en Bilbao los republicanos radicales, al que asistía el Sr. Lerroux; los socialistas, en número considerable, promovieron tremendos escándalos, y hubo palos y bofetadas, suspendiéndose el meeting.—Un importante incendio ha destruido una magnífica fábrica de aserrar maderas, situada en Jaca (Huesca); no han ocurrido desgracias personales, pero las pérdidas materiales son de consideración.—Se han declarado en huelga 50 barqueros de Almería, y los obreros de las minas "El Castillo," de la provincia de Sevilla.

Extranjero; En el Palacio del Quirinal de Roma ha sido detenido un infeliz loco, que llevaba una caja con 12 botellas de vino, y quería entregarlas al Rey Víctor Manuel en propias manos.—Se ha publicado la Carta Constitucional que ha de suscribir el Príncipe de Mónaco, y que han redactado tres políticos franceses.—Cerca de Ramboillet (Francia), ha descarrilado un tren, resultando heridos seis viajeros, é interrumpidas las principales vías.

Nuestra correspondencia

Mises. J. M. F. Se inutiliza la segunda, por haberse hecho efectiva la primera.

Alcaracejos. P. C. Ya están despachados.

Sancti-Spritus. M. S. El *Anuario* se acabó de imprimir y se está encuadernando; todo se enviará oportunamente.

Badajoz. T. C. No está aún encuadernado.

Albergueña. R. M. No se recibió libranza.

Unanua. N. M. En el mismo periódico verá las ventajas que puede disfrutar.

Granja. M. L. Se presenta instancia.

Nembro. E. G. P. Se recibió carta, pero no libranza; envíe una segunda, por extravío de la anterior.

Valls. A. L. Se publicará nota bibliográfica.

Palas. M. F. Tendrá necesidad de hacer oposiciones; pues esos méritos no se cuentan para el caso.

Villanueva Castillejos. M. F. Dudo que haya espacio en tiempo oportuno.

Ronda. L. de N. Queda presentada.

Cibea. A. E. Presentóse oficio.

Bonares. J. F. L. Si el nombramiento se hace por el Rector, es que tiene carácter oficial.

Torrijos. C. P. Se insertará.

Chafarinas. R. Ch. El *Anuario* está en prensa, y se le mandará en breve.

daré, pero usted no cesará hasta que sea clasificado.

Nerpio. M. M. Es más cómodo y económico que usted mismo haga el giro; es menester disfrutar dos años la categoría inferior.

Burriana. E. B. Se presentó oportunamente y se le escribió; el otro asunto habrá que removerlo.

Castrobor. F. G. Tendremos un poco de paciencia.

Mochales. A. M. No lo hemos recibido.

Vecinos. J. B. S. No podemos servir encargos sin previo pago.

Espino del Camino. J. G. Esperaremos.

Linares. S. M. Presentado oficio.

Cortes de la Frontera. B. P. Sería más conveniente que usted la girase ó la enviara en sellos, certificando la carta,

Argamasilla. M. E. Se publicará.

Zaragoza. F. P. G. Presentado oficio.

Hamburgo. C. D. Reciba nuestros afectos.

Mañeru. S. S. Tiene anotado recientemente el pago de un semestre; el aumento de sueldo ha resultado algo desigual.

Alberasturi. J. R. de A. Muy agradecidos.

San Juan Abadesa. C. G. Puede dirigirse á la calle del Olivar, núm. 17.

El Coronil. F. R. V. Pasó el plazo para la combinación de que habla; pero puede pedir los libros, y se le hará la mayor ventaja.

Rabanales. M. P. Todavía no hay nada determinado en este asunto.

Magdalena. V. A. M. Insistiremos sobre ello.

Priesca. S. H. C. Recibirá el *Anuario*.

Cartagena. V. S. Idem id.

Boqueijón. R. A. No puede concederse ventaja alguna.

Padirón. A. S. Lo enviamos certificado.

Burgos. P. H. Se están circulando los nombramientos. De julio, nada todavía.

Jatova. C. M. Se retrasó algo la firma. Vea la contestación anterior.

Leiza. C. B. Póliza de 2 pesetas. El anterior debe también estar reintegrado.

Compañía Transatlántica.

LINEA DE FILIPINAS.

Trece viajes anuales arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valen ia para salir de Barcelona cada cuatro sábados ó sean 8 enero, 5 febrero, 5 mayo, 2 y 30 abril, 28 mayo, 25 junio, 23 julio, 20 agosto, 17 septiembre, 15 octubre, 12 noviembre, y 10 diciembre, directamente para Génova, Port Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sean 25 enero, 22 febrero, 22 marzo, 19 abril, 7 mayo, 14 junio, 12 julio, 9 agosto, 6 septiembre, 4 octubre, 1 y 29 noviembre y 27 diciembre haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, con transbordo en Puerto Méjico así como para Tampico con transbordo en Veracruz.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10 el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con transbordo en Curacao y para Cumoná, Carúpano y Trinidad, con transbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día

1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por transbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS Y FERNANDO POO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, directamente para Tánger, Casablanca, Maragán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables á pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas de 14 de abril de 1901, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

SERVICIOS COMERCIALES.—La sección que de estos Servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los Exportadores.

LINEA DE CUBA MEJICO

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con transbordo en Habana, en combinación con la Empresa del Ferrocarril de Habana á Santiago de Cuba.